



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

13

207/225  
22-5-2000

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro N° 17/00, caratulado: "s/PRESUNTA IRREGULARIDAD" el que se iniciara con motivo de una presentación realizada por el Sr. Luis Angel SANTACRUZ, a través de la cual denuncia un presunto incumplimiento en el que estaría incurso el Sr. L.D.M., "... toda vez que desempeña un cargo directivo en el POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, entiendo que se está incurriendo en incumplimiento con el no aporte de lo que establecen las reglamentaciones vigentes, esto se ha realizado durante los dos fines de semanas pasados...".

Con carácter previo a toda tramitación que en estas actuaciones pudiera realizarse, corresponde efectúe el necesario análisis de la competencia de este Organismo de Control respecto de los municipios o comunas.

En este orden de ideas, adelanto desde ya mi opinión en el sentido que el mismo no se encuentra facultado para asumir la intervención que se le solicita en la denuncia cuyo tratamiento me ocupa, ello así conforme a lo preceptuado por el artículo 1° inc. a) de la ley provincial N° 3 - FISCALIA DE ESTADO - REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO - el que a mayor abundamiento, en su parte pertinente a continuación se transcribe:

**"ARTICULO 1°.- PRINCIPIOS GENERALES: De acuerdo con las funciones que la Constitución de la Provincia le atribuye, corresponderá al Fiscal de Estado:**

**a) Investigar la conducta administrativa de la totalidad de agentes y funcionarios de la Administración Pública Provincial, ... y de los municipios o comunas cuando lo solicitaren los Intendentes y de los concejos deliberantes o concejos comunales hasta tanto la Ley orgánica de los Municipios y Comunas o las cartas orgánicas municipales, establezcan su propio órgano de control;"**

No verificándose en autos la solicitud previa que la norma contempla para viabilizar la intervención de ésta respecto de los municipios y comunas, resulta del caso dictar el acto administrativo pertinente que declare la incompetencia de esta Fiscalía de Estado para entender en la cuestión denunciada por el Sr. Luis Angel SANTACRUZ, el que con copia autenticada del presente deberá notificarse al mismo.

**DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 13 /00.-**

Ushuaia, 25 ABR 2000

DR. VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son parte integrante de la República Argentina"

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur